

Resolución Directoral

CHANCAY, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2018



VISTOS:

El Informe N° 576-2018-UE N° 405 HCH-SBS-U.PERSONAL y el Memorandum N° 1081-UE N° 405-H.CH-SBS-D.ADM-2018, el Jefe de la Unidad de Personal presenta la propuesta de Proyecto de Directiva Administrativa N° 003-2018-OA/UP " Directiva Administrativa para la Aplicación de los Lineamientos de la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en el Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", para su revisión ,evaluación y aprobación correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece en el numeral 70.2 del artículo 70 que, toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud, aprobado con Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL, señala entre otros, que son funciones específicas del Órgano de Dirección Ejecutiva: c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo;

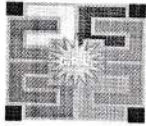
Que, con Memorandum N° 1081- UE N° 405-H.CH-SBS-D.ADM-2018 la Directora Administrativa, Dra. Amelia T. Avalos Chumpitaz, ante el Informe N° 576-2018-UE N° 405 HCH-SBS-U.PERSONAL, solicita la aprobación de acuerdo a la normatividad vigente mediante Resolución Directoral de la Directiva Administrativa mencionada en el Visto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprobó el Documento denominado, "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud ", cuyo objetivo general es establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, siendo la observancia obligatoria por los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Ministerio de Salud;

Que, con Informe N° 242-UE-N° 405- H-CH- SBS -OPE -11/2018, la Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico opina que la Propuesta del Proyecto de Directiva Administrativa N°003-2018-OA/UP " Directiva Administrativa para la aplicación de los Lineamientos de la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en el Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", cumple con lo establecido en las estructuras de Directivas Administrativas y está lista para proseguir con el trámite de aprobación y recomienda la opinión correspondiente de Asesoría Legal;

Que, con Informe Legal N° 139-2018-AJ-DE-HCH Y SBS, el Abogado de Asesoría Legal, informa que se ha revisado y evaluado las bases legales de la propuesta de la Directiva mencionada en el considerando anterior, donde se identifican los procesos y procedimientos en concordancia con la normativa vigente, donde todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral evaluando la importancia de cada uno de sus pasos en relación a su aporte para la prestación del servicio;





Resolución Directoral

VIENE ///...

Que, la propuesta del proyecto de Directiva Administrativa tiene por objetivo establecer los mecanismos para la promoción, difusión e implementación de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, probado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM en el Hospital de Chancay;

Con las Visaciones de la Dirección Administrativa, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Personal y Asesoría Legal del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2018-PRES y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Directiva Administrativa N° 003-2018-OA/UP "Directiva Administrativa para la Aplicación de los Lineamientos de la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en el Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", la misma que forma parte integrante de la presente resolución y por las razones expuestas en la parte considerativa, de la Unidad Ejecutora N° 405 Hospital de Chancay, Dirección Regional de Salud Lima, Pliego Gobierno Regional Lima.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Unidad de Personal, se encargue de su difusión, implementación, revisión periódica y actualización.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente resolución en la Página Web del Hospital.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

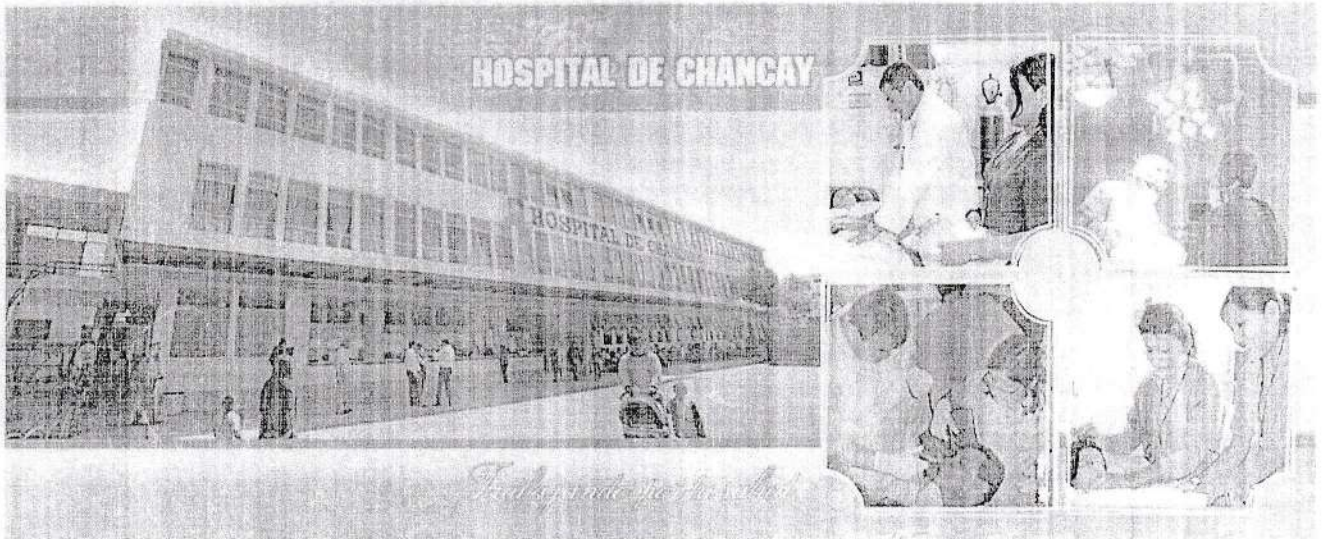
TRANSCRITA A:

- Dirección Ejecutiva ()
- Dirección Administrativa ()
- Asesoría Legal ()
- Ofic. Planeamiento Estrateg. ()
- Unidad de Personal ()
- Ofic. Comunicaciones (✓)
- Archivo ()


Dr. Lina María Gustavo Trujillo Soto
 Director Ejecutivo
 C.M.P. N° 30742 RNE N° 12268



Directiva Administrativa N° 003-2018-OA/UP
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA PROMOCION
DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA EN EL HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS
BASICOS DE SALUD “Dr. HIDALGO ATOCHE LÓPEZ ”



“DIRECTIVA ADMINISTRATIVA
PARA LA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA
PROMOCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
EN EL HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD
“Dr. HIDALGO ATOCHE LÓPEZ”

Directiva Administrativa N° 003-2018-OA/UP
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA PROMOCION
DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA EN EL HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS
BASICOS DE SALUD "Dr. HIDALGO ATOCHE LÓPEZ "

1. FINALIDAD

Establecer las pautas y procedimientos de carácter administrativo para la aplicación de los Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en el Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López".

Orientar y contribuir a promover los valores éticos a todo el personal del HCHSBS, a partir de los cuales pueda desarrollar un comportamiento responsable y eficaz en el ejercicio de sus funciones, conllevando al beneficio del trabajador y de los administrados y poder generar un clima laboral satisfactorio donde predomine la comunicación, la creatividad, la solidaridad, trabajo en equipo y principalmente la apertura al cambio.

2. OBJETIVO

Establecer los mecanismos para la promoción, difusión e implementación de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM en el Hospital de Chancay.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación para todos los Empleados Públicos, sea funcionario o servidor del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López" en cualquier de los niveles jerárquicos; sea este Nombrado, Designado o de Confianza que desempeñen actividades o funciones en nombre el servicio del Estado. No importando el Régimen Laboral o de Contratación al que este subordinado, que incluye a los que prestan servicios de terceros como locadores de servicios, consultores y/o proveedores de servicios.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28496 – Ley que modifica la Ley N° 27815.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM – Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM – Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo.
- Resolución Ministerial N° 051-2009-PCM – Guía para la elaboración del Informe mensual de avances en la aplicación de medidas contra la corrupción y la Resolución de Denuncias.

Directiva Administrativa N° 003-2018-OA/UP
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA PROMOCION
DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA EN EL HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS
BASICOS DE SALUD "Dr. HIDALGO ATOCHE LÓPEZ "

- Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL – Aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Unidad Ejecutora 401, Hospital de Chancay.
- Normatividad aplicable, emitida por la Entidad competente.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES

- **Ética Pública.-** Desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.
- **Bienes del Estado.-** Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las Entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones.

Esta disposición también deberá observarse respecto de los bienes de terceros que se encuentren bajo su uso o custodia.

- **Deberes.-** El deber siempre es establecido de manera previa a contraer la responsabilidad y espera del individuo una conducta o una acción que favorezca su cumplimiento. Caso contrario, existe en cualquier caso, la sanción o castigo por haber incumplido dichas responsabilidades.
- **Principios.-** Son reglas o normas que orientan la acción de un ser humano cambiando las facultades espirituales racionales y sexuales. Se trata de normas de carácter general y universal, como por ejemplo, amar al prójimo, no mentir, respetar la vida de las demás personas, etc.
- **Prohibiciones.-** Es disponer de limitaciones en la realización de determinadas acciones para así evitar el caos y conseguir una convivencia armoniosa entre las personas porque si todos podríamos realizar lo que queremos en cualquier lugar sería un problema, y están respaldadas por leyes o normas, las cuales son fijadas por el Estado.
- **Equipo de Trabajo.-** Un equipo de trabajo es un grupo de personas organizadas, que trabajan juntas para planear, controlar y mejorar su propio desempeño y generar decisiones dirigidas a la solución de problemas de la Institución.
- **Ejercicio adecuado de cargo.-** Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.



G. MEDRANO V.



Directiva Administrativa N° 003-2018-OA/UP
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA PROMOCION
DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA EN EL HOSPITAL DE CHANCA Y SERVICIOS
BASICOS DE SALUD "Dr. HIDALGO ATOCHE LÓPEZ "

- **Responsabilidad.-** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

5.2 PRINCIPIOS

- **Respeto.-** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
- **Probidad.-** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona.
- **Eficiencia.-** Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
- **Idoneidad.-** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
- **Veracidad.-** Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
- **Lealtad y Obediencia.-** Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las ordenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.
- **Justicia y Equidad.-** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con

Directiva Administrativa N° 003-2018-OA/UP
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA PROMOCION
DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA EN EL HOSPITAL DE CHANCA Y SERVICIOS
BASICOS DE SALUD "Dr. HIDALGO ATOCHE LÓPEZ "

equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

- **Lealtad al Estado de Derecho.**- El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LA UNIDAD DE PERSONAL

La Unidad de Personal de la Oficina de Administración, entregara a cada trabajador, cualquiera sea su modalidad laboral, Nombrado, Contratado a Plazo Fijo, CAS y Contratos como Locadores de Servicio, un ejemplar de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, así como de la presente Directiva y una declaración Jurada en la que asume el compromiso de leer y cumplir dichas normas.

6.2 DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES

Es la oficina responsable de promover una cultura de ética y transparencia en la gestion publica del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud, que para efecto de la presente Directiva Administrativa corresponde:

- Promover y difundir la presente Directiva Administrativa, la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- Implementar el procedimiento para el Reconocimiento de Buenas Practicas Éticas en el Hospital de Chancay y Servicios de Salud.

6.3 DEL GRUPO DE TRABAJO PARA EL FOMENTO DE LA ETICA

6.3.1 Integrantes y designación de responsables para el grupo de trabajo para el fomento de la ética.

Para el desarrollo de las actividades de promoción de la ética en el Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud, se conformara un grupo de trabajo compuesto por:

Directiva Administrativa N° 003-2018-OA/UP
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA PROMOCION
DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA EN EL HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS
BASICOS DE SALUD "Dr. HIDALGO ATOCHE LÓPEZ "

- Servidores públicos de las distintas Unidades Orgánicas del Hospital de Chancay y SBS, con reconocida trayectoria y comportamiento ético.
- Las Unidades Orgánicas designaran a sus representantes que integraran el Grupo de Trabajo y serán acreditados ante el Jefe de la Unidad de Personal.
- Asimismo, por razones de operatividad podrán conformarse subgrupos de trabajo.

G. MEDRANO V.

6.3.2 Funciones del grupo de trabajo

- Elaborar el Plan de Actividades para el fomento de la ética en el Hospital de Chancay y SBS, el mismo que deberá ser aprobado por la Dirección Ejecutiva e incluido en el Plan Operativo Institucional y en el Plan de Desarrollo de las Personas -PDP.
- Programar y desarrollar jornadas informativas sobre la importancia de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y las sanciones que acarrea su incumplimiento.
- Promover el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública al interior de sus respectivas Unidades Orgánicas en coordinación y supervisión del Jefe de la Unidad de Personal.
- Preparar informe semestral, en coordinación con la Jefatura de la Unidad de Personal que será dirigido al Director Ejecutivo, conteniendo información relacionada a los impactos de las actividades programadas en términos cualitativos y cuantitativos, señalando los posibles inconvenientes y recomendando su mejora.



6.3.3 Estímulos e Incentivos.

- Los estímulos e incentivos regulados en la presente Directiva, son las acciones dirigidas a distinguir la conducta de los funcionarios que destaquen en el cumplimiento de los principios y deberes establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- El Grupo de Trabajo en coordinación con la Jefatura de la Unidad de Personal, evaluará los estímulos e incentivos a entregar a los



Directiva Administrativa N° 003-2018-OA/UP
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA PROMOCION
DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA EN EL HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS
BASICOS DE SALUD "Dr. HIDALGO ATOCHE LÓPEZ "

trabajadores que se distinguen de una conducta intachable, avalados por el Jefe de Servicio.

- c) Adicionalmente, podrán entregarse estímulos e incentivos a quienes formulen denuncias por actos contrarios a los principios y deberes establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y estos podrán ser:

- Felicitaciones escritas.
- Reconocimiento Público de ser el caso.

6.3.4 De la formulación de denuncias del procedimiento sancionador y de las sanciones

Para la formulación de denuncias, el procedimiento sancionador y la imposición de sanciones por infracción a las disposiciones de la Ley N° 27815- Ley del Código de Ética de la Función Pública, se tendrá en cuenta la normativa interna de la Entidad y también las siguientes:

- a) Disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, las del Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- b) Disposiciones establecidas en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE.
- c) Disposiciones establecidas en la Directiva Administrativa N° 237-MINSA/2017/SG "Procedimientos para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción e infracciones al Código de Ética de la Función Pública en el Ministerio de Salud, aprobada con la Resolución Ministerial N° 633-2017/MINSA de fecha 2 de Agosto de 2017.

6.3.5 De las denuncias:

6.3.5.1 Las denuncias podrán ser verbal o escrita:

- **Verbal.-** El administrado ejecutara su queja en la Plataforma de Atención al Usuario – PAU. El personal encargado del módulo del PAU, de ser posible resolverá la queja en el día, caso contrario indicara al administrado que consigne su

Directiva Administrativa N° 003-2018-OA/UP
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA PROMOCION
DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA EN EL HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS
BASICOS DE SALUD "Dr. HIDALGO ATOCHE LÓPEZ "

queja en el Libro de Reclamaciones conforme a las disposiciones de quejas y reclamos del Sector.

- **Escrita.-** El documento de denuncia (solicitud) deberá contener los datos de identificación como Nombre completo, N° de Documento Nacional de Identidad –DNI, domicilio, teléfono, correo electrónico, firma y anexar las pruebas correspondientes, de ser el caso y presentarlo en la Unidad de Tramite Documentario.

6.3.5.2 La Unidad de Tramite Documentario está en la obligación de derivar el expediente de forma inmediata a secretaria de la Dirección Ejecutiva, para lo cual asigna a la denuncia un Código Único de Tramite Documentario – CUT, que equivale al número del expediente, el mismo que deberá mantenerse para todas las actuaciones derivadas de la tramitación de la denuncia y del proceso administrativo disciplinario que pudiera generarse.

6.3.5.3 La Secretaria de la Dirección Ejecutiva, derivara la denuncia a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud, quien deberá evaluar si la denuncia y las pruebas ofrecidas determinan la infracción a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, debiendo seguir el trámite para el Procedimiento Disciplinario Sancionador e imposición de la sanción en concordancia a las disposiciones del Régimen Disciplinario Sancionador e imposición de la sanción en concordancia a las disposiciones del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que contiene la Ley N° 30057 y sus normas reglamentarias y la normativa interna del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Chancay.

6.3.6 De la Protección a la persona denunciante

- a) En caso que sea solicitado por el propio denunciante, se mantendrán en absoluta reserva su identidad. Para tal efecto, se le brindaran las garantías correspondientes.
- b) El denunciante se encuentra protegido por los beneficios de la Ley N° 29542 – Ley de Protección al Denunciante en el Ámbito Administrativo y de Colaboración Eficaz en el Ámbito Penal, en lo que fuere aplicable.

Directiva Administrativa N° 003-2018-OA/UP
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA PROMOCION
DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA EN EL HOSPITAL DE CHANCA Y SERVICIOS
BASICOS DE SALUD "Dr. HIDALGO ATOCHE LÓPEZ "

6.3.7 De las actividades de Promoción

Para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en el Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud, se realizarán las actividades siguientes:

G. MEDRANO V.

- Entregar en el momento de su contratación a cada nuevo servidor público, impreso cualquiera sea su modalidad de contratación, un ejemplar del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, acompañado de una declaración que confirme que ha leído dichas normas y que se compromete a cumplirlas.
- Actualización constante del link del portal web Institucional donde se exponga los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública y de su Reglamento, Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- El Equipo de Trabajo, realizará jornadas informativas y de socialización sobre la importancia del Código de Ética de la Función Pública y sobre las sanciones que acarrea su incumplimiento de una periodicidad trimestral.



6.3.8 Información al Titular

Con una periodicidad semestral, al Equipo de trabajo a través de la Jefatura de la Unidad de Personal elaborará un informe dirigido al Director Ejecutivo que contendrá información relacionada a los impactos de las actividades programadas en términos cualitativos y cuantitativos, señalando los posibles inconvenientes y recomendaciones que mejoren a futuro.

7. RESPONSABILIDADES

- Director Ejecutivo, Sub-Director Ejecutivo, Jefes de Departamentos y Servicios Asistenciales, Jefes de Oficinas y Unidades Administrativas, serán responsables del cumplimiento de la presente Directiva de acuerdo a su posición jerárquica dentro del Hospital de Chancay y SBS.
- Los principios, deberes y prohibiciones éticos contemplados en la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y modificaciones que se encuentran vigentes a la fecha de aprobación de la presente Directiva; son de cumplimiento obligatorio de todos los empleados



Directiva Administrativa N° 003-2018-OA/UP
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA PROMOCION
DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA EN EL HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS
BASICOS DE SALUD "Dr. HIDALGO ATOCHE LÓPEZ "

públicos, sea funcionario o servidor del Hospital de Chancay y SBS, no importando el régimen laboral o de contratación al que este sujeto.

- Los integrantes del Equipo de Trabajo deberán brindar en el tiempo oportuno la información que incentive y permita el fomento del Código de Ética de la Función Pública y sirva para la programación de sus actividades dentro del Plan Operativo Anual Institucional y Plan de Desarrollo de las Personas – PDP.
- La Dirección Ejecutiva, dispondrá a través de la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Directiva, en el portal de la Pagina Web de la Institución.



G. MEDRANO V.

8. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1 El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, dará lugar al Inicio de un Proceso Disciplinario.
- 8.2 Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por el Grupo de Trabajo para el fomento de la ética.
- 8.3 La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

